

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
3734.  
RECIBIDO

- 5 DIC. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

001175

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 30 NOV. 2005

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 4153 de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Sistema Norte - Sur".

- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre del 2004, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.

- La Resolución DGOP N° 3151 (Exenta), de fecha 29 de Noviembre del 2004, que aprueba sistema complementario transitorio del sistema electrónico de cobro de peajes del contrato de concesión "Sistema Norte - Sur".

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 469767.



2113

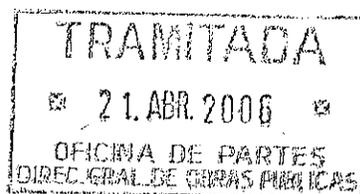
- La Resolución DGOP N° 916 (Exenta), de fecha 11 de abril de 2005, que modifica la Resolución DGOP N° 3151 (Exenta), sistema complementario transitorio del sistema electrónico de cobro de peajes del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución DGOP N° 3710 (Exenta), de fecha 30 de noviembre de 2005, que modifica la Resolución DGOP N° 916 (Exenta), sistema complementario transitorio del sistema electrónico de cobro de peajes del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución DGOP N° 928 (Exenta), de fecha 12 de abril de 2005, modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación del Contrato de Concesión "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución DGOP N° 928, de fecha 12 de abril de 2005, se modificó por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indican en la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Que el artículo 1.15.1, letra c) de las Bases de Licitación señala que la sociedad concesionaria podrá ofrecer un sistema complementario, en ningún caso sustitutivo a la tecnología electrónica de cobro de peajes, destinado al cobro de tarifas a aquellos usuarios poco frecuentes o que no deseen utilizar el tag, pudiendo optar por aplicar un cobro fijo por día denominado "Pase Diario".
- Que se encuentran en etapa de operación las obras públicas fiscales denominadas "Sistema Oriente-Poniente" y "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia" y en etapa de construcción la obra pública concesionada denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", todas ellas vías urbanas en las cuales se utilizará un sistema electrónico de cobro de peajes interoperable, mediante la utilización del dispositivo tag o transponder.
- Que el Protocolo de Acuerdo mencionado en los vistos, las sociedades concesionarias acordaron la necesidad de la existencia de un pase diario único para las cuatro concesiones urbanas, la regulación necesaria para repartir los fondos recaudados y la forma de ajustar el precio del Pase Diario Único.
- Que existe interés público comprometido en la existencia de un Pase Diario Único Interoperable, el cual requiere ser implementado con urgencia, atendido el estado de ejecución de las concesiones urbanas mencionadas precedentemente.
- Que, existe urgencia en la tramitación de esta Resolución, debido a que, la suscripción de un Convenio Complementario involucra tiempos mayores a los necesarios para el procedimiento que se acoge en este acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 3734 / (Exenta)



1. **MODIFÍCASE** el numeral 1 de la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005, en el sentido que, por razones de interés público y urgencia, el sistema complementario denominado "Pase Diario" que la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. puede implementar en la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur", conforme a las Bases de Licitación, en el sentido que éste deberá corresponder a un "Pase Diario Único", esto es, a un sistema de pago alternativo al tag o transponder que permita utilizar, en un día determinado, las obras públicas concesionadas denominadas "Sistema Norte - Sur", "Sistema Oriente - Poniente" y "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia" a través de un único evento de adquisición de dicho derecho de paso.
2. **MODIFÍCASE** el numeral 2 de la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005, letra f), en el sentido que, se mantendrá vigente el Sistema de Cobro Transitorio a que se refiere la Resolución DGOP N° 3.151 (Exenta), de fecha 29 de noviembre de 2004, la Resolución DGOP N° 916 (Exenta), de fecha 11 de abril de 2005 que la modifica y la Resolución DGOP N° 3710 (Exenta), de fecha 30 de noviembre de 2005, que a su vez la modifica, permitiendo adquirir un Pase Diario Único después de la circulación por las vías, hasta el día 30 de Junio de 2006."
3. **ELIMÍNESE** el numeral 4 de la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005, debido a que la tabla contenida en el numeral 3 de la Resolución mencionada, establece los valores del Pase Diario Único que podrá cobrar la Sociedad Concesionaria dependiendo del número de concesiones urbanas que cuenten con Puesta en Servicio Provisoria, la cual se mantiene vigente.
4. **MODIFÍCASE** el numeral 5 de la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005, en el sentido que, hasta el 30 de junio de 2006, no existirá limitación en cuanto al número de oportunidades que se puede hacer uso del Pase Diario Único por parte de un mismo usuario.
5. **MODIFÍCASE** el numeral 6 de la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005, donde dice,

"A partir del año 2006, dicho ajuste se realizará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre. A partir del año 2007 dicho ajuste se realizará anualmente cada 31 de diciembre, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los Convenios Complementarios correspondientes. No existirán otro tipo de compensaciones."

Debe decir,

"A partir del año 2006, se realizará un ajuste del valor del Pase Diario Único en forma trimestral, que permita reestablecer en términos teóricos los ingresos correspondientes a cada una de las concesiones urbanas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los Convenios Complementarios correspondientes. No existirán otro tipo de compensaciones."

6. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado a través de la presente Resolución, se mantiene vigente lo dispuesto en la Resolución DGOP N° 928 (Exenta), del 12 de abril de 2005.
7. **DISPÓNESE** que la regulación de las condiciones particulares derivadas de la presente Resolución serán materia de un convenio complementario que para tal efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación del total de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la tramitación de la presente Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra, en la Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, al Inspector Fiscal de Explotación de la Obra y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

*[Signature]*  
**CARLOS RUBILAR**  
 Director General de Obras Públicas



*[Signature]*  
**Vº Bº MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

*[Signature]*  
**Vº Bº MINISTRO DE HACIENDA**

**JAIMÉ ESTÉVEZ VALENCIA**  
 Ministro de Obras Públicas

*Remesa Tudeña Rubilar  
 Oficial Partes  
 D.G.O.P.*

*RECEBIDO EN OFICINA D.G.O.P.*

*[Signature]*

**Antonio Estrada Garcia**  
 C.I. 21.717.988-2  
 Gerente General

**JOSE MUSALEM SAFFIEN**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 SUSCRIBIÓ EN PRESENCIA de don ANTONIO ESTRADA GARCIA C.I. 21.717.988-2, Gerente General en representación de SOCIEDAD FONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A. SANTIAGO, el día 05 de Mayo del 2005.  
 XZ